República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe Firma Conjunta Transferible

Número: IF-2023-37480968-APN-VOCIX#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Abril de 2023

Referencia: SENTENCIA EX-2022-55145193- -APN-SGAI#TFN VITAR SIVIA LILIANA

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se reúnen los miembros de la Sala “C” del Tribunal Fiscal de la Nación, Dres. Viviana Marmillon (Vocal Titular de la 7ma. Nominación), Claudio E. Luis (Vocal titular de la 8va. Nominación) y Juan Carlos Vicchi (Vocal titular de la 9na. Nominación), para resolver el expediente **EX-2022-55145193- -APN-SGAI#TFN**, caratulado **“VITAR, SILVIA LILIANA s/recurso de apelación”**

El Dr. Vicchi dijo:

Que en las presente causa la contribuyente plantea recurso de apelación en los términos del art. 76 de la ley 11.683 en el cual manifiesta apelar:

1. La Resolución N°47/22 (DV RESJU), por la que se determina el Impuesto a las Ganancias períodos fiscales 2014, 2015 y 2016, con más sus intereses resarcitorios, y se aplica una sanción en los términos del art. 46 y del art. 47. inc. a) de la ley de rito, graduada en tres veces el tributo presuntamente evadido.

2. La Resolución N° 48/2022 (DV RESJU), en la cual se determina de oficio el Impuesto sobre los Bienes Personales por los períodos fiscales 2014, 2015 y 2016, con más los intereses resarcitorios, y se aplica una multa equivalente a tres veces el tributo presuntamente dejado de ingresar

Que en PV-2022-84284338-APN-VOCIX#TFN se intima a la actora a efectos de que aclare cual es la resolución de AFIP que apela, dado que solo acompaña la N°48/2022.

Que como consecuencia de ello, mediante IF-2022-93210414-APN-DTD#JGM -reiterado en IF-2022-94619217-APN-DTD#JGM-, la recurrente informa que mediante un mismo y único escrito, apeló ambas resoluciones emanadas de la AFIP-DGI y que por error involuntario se generaron dos expedientes distintos, dando lugar, por un lado, a las presentes actuaciones y, por el otro, al que se encuentra individualizado bajo el N° EX-2022-55140752- - APN-SGAI#TFN, en trámite ante la Sala “C”, Vocalía de la 7° Nominación.

Que en razón de lo expuesto por la parte actora, habiéndose constatado en el Sistema de Gestión Electrónica

(GDE) que el expediente en trámite ante la 7° Nominación, lleva una numeración más baja que los actuados iniciados por la contribuyente ante esta Sala C, Vocalía de la 9° Nominación, y teniendo en consideración lo normado por el artículo 354, inc. 3), del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, de aplicación supletoria de conformidad con lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley Nº 11.683 (t.v.); cabe disponer la guarda temporal de la misma, sin costas atento a las particularidades del caso. A tales efectos, corresponde ordenar el pase a la Secretaría General de Asuntos Impositivos.

La Dra. Marmillon dijo:

Que al apelar la Sra. Silvia L. Vitar las resoluciones determinativas del impuesto a las ganancias de los ejercicios fiscales 2014 a 2016 e impuesto sobre los bienes personales de idénticos períodos (resoluciones 47/22 y 48/22), por un error involuntario generó dos actuaciones, esto es, la que tramita ante esta misma Sala, Vocalía de la 7ma Nominación a mi cargo, identificada como EX-2022-55140752- APN-SGAI#TFN y posteriormente los presentes autos.

En consecuencia, corresponde adherir a lo resuelto en el voto precedente. No obstante, advirtiendo que en esta causa se acompañó el acto administrativo 48/2022, que no se encuentra agregado en el expediente que continuará trámite, previo a cumplirse con la guarda temporal ordenada, procede disponer que por Secretaría General de Asuntos Impositivos se incorpore la presentación efectuada en RE-2022-55145152-APN-SGAI#TFN al EX-2022-55140752- -APN-SGAI#TFN.

El Dr. Luis dijo:

Que adhiere al voto de la Dra. Marmillon.

Que en atención a la votación que antecede, por mayoría, **SE RESUELVE:**

Por Secretaría General de Asuntos Impositivos procédase a incorporar la presentación efectuada en RE-2022-55145152-APN-SGAI#TFN al EX-2022-55140752- -APN-SGAI#TFN. Fecho, disponer la guarda temporal del presente expediente, sin costas.

Regístrese, notifíquese y pasen los presentes autos a la Secretaría General de Asuntos Impositivos a sus efectos.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.03.31 12:23:12 -03:00

Viviana Marmillon
Vocal
Vocalía VII Sala C Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.03.31 12:52:45 -03:00

Claudio Esteban Luis
Vocal
Vocalía VIII Sala C Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.04.05 10:51:34 -03:00

Juan Carlos Vicchi
Vocal
Vocalía IX Sala C Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.04.05 10:51:35 -03:00